



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 14 DE JUNIO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I X

24

SECCIÓN VIII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO,
PARA EL EJERCICIO 2014 DOS MIL CATORCE
FISCAL 2014 DOS MIL CATORCE

Guadalajara, Jalisco, a _31___ de _Marzo___ del 2014 dos mil catorce.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX, XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V y X, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 11 fracción X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroalimentario en el Estado; diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar,

gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural .

- IV. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco establece que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.
- V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el programa sectorial para el desarrollo rural, contemplara el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.
- VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se creó el **PROGRAMA DE APOYO A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO QUE IMPULSEN AL SECTOR AGROALIMENTARIO**, a través de la incubación y generación de empresas exitosas que detonen la economía en el sector rural.
- VIII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2014, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencias, a más tardar el día 31 de Marzo de 2014, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- IX. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyo a instituciones sin fines de lucro, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se

establecen los mecanismos que ha de operar durante la anualidad 2014 dos mil catorce.

2. INTRODUCCIÓN

El campo mexicano presenta signos de agotamiento reflejados en un estancamiento de la productividad, competitividad y rentabilidad, no es incluyente y carece de un manejo sustentable de los recursos naturales.¹

Ante este panorama y alineados a las estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, efectúa una planeación estratégica de carácter general necesaria para la ejecución de un programa de desarrollo rural regional, a través del cual se pretende tener un impacto de mayor alcance al coordinar los esfuerzos con instituciones sin fines de lucro pero con enfoque de impulso al sector agroalimentario, dichas instituciones realizarán la función de incubación de empresas exitosas, es decir; deberán de realizar funciones de extensionismo empresarial que contribuya a detonar la economía regional y por consiguiente el desarrollo rural.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo a instituciones sin fines de lucro".

3.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO:

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, considera en el numeral 9 "Desarrollo Rural", como objetivo de desarrollo: Garantizar el bienestar de los trabajadores del campo y la seguridad alimentaria del estado, impulsando la productividad del sector agroalimentario y rural.

Dentro de los objetivos sectoriales, señala el de mejorar la rentabilidad del sector primario que puntualiza en el OD902E4. Facilitar la creación de cadenas de valor agregado y la consolidación de los clústers existentes.

3.3. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo Rural.

3.4. DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA INTERNA RESPONSABLE: Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

3.5. TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Rural.

3.6. PRESUPUESTO A EJERCER: 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

3.7. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4451 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, contenida en el Presupuesto de Egresos, vigente para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

¹ FUENTE: Diario Oficial. Viernes 13 de Diciembre de 2013. SAGARPA. Decreto que aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL: Impulsar al sector agroalimentario, a través de la generación de empresas exitosas incubadas por las instituciones sin fines de lucro.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Inducir la economía regional a través del desarrollo de empresas exitosas del sector agroalimentario.
- b) Elaborar productos con valor agregado para generar mayor utilidad para las empresas del sector agroalimentario.
- c) Respalda con aportaciones económicas a Instituciones sin fines de lucro debidamente constituidas que tengan como objeto principal fomentar e impulsar al sector agroalimentario en el Estado de Jalisco.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura estatal, abierto para implementar en dónde se ubique la población objetivo.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y que tengan como objeto la incubación de empresas rentables del sector agroalimentario en el Estado de Jalisco.

7. CARÁCTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Se apoyará con recurso económico a la población objetivo, que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que se apeguen a los siguientes conceptos de apoyo:

7.1. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

Rubro de apoyo	Montos máximos de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo (Hasta \$10,000,000.00 por Institución sin fines de lucro)
a) Consultoría y acompañamiento empresarial. - Apoyo dirigido a impulsar la identificación, desarrollo y creación de la institución y/o potencial de crecimiento.	\$400,000.00	4%
b) Equipamiento. - Adquisición de mobiliario y equipo directamente relacionado con la correcta y eficiente operación de la institución.	\$5,000,000.00	50%
c) Infraestructura. - Adecuaciones o remodelación directamente relacionadas con la correcta y eficiente operación de la Institución.	\$4,500,000.00	45%
Evaluación Externa. - Apoyo etiquetado obligado para las actividades de evaluación externa	\$100,000.00	1%

7.2. TEMPORALIDAD.

Este apoyo aplica por única vez para el ejercicio fiscal 2014.

8. BENEFICIARIOS

Instituciones sin fines de lucro debidamente constituidas del sector agroalimentario, que cuenten con una estructura organizativa que garantice el logro de los objetivos y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad en las presentes reglas de operación.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

- a) Ser una Institución sin fines de lucro debidamente constituida con enfoque a la industria agroalimentaria y contar con el acta constitutiva que acredite su figura legal.
- b) Contar con reconocimiento ante el Instituto Nacional del Emprendedor como incubadora y/o aceleradora de empresas.
- c) Confirmar la veracidad con exactitud documentada de las empresas apoyadas
- d) Comprobar los servicios brindados a micro, pequeñas y medianas empresas del sector agroalimentario que utilicen su infraestructura.
- e) Que mantengan y acrecienten las certificaciones que los facultan como una institución referente de incubación de empresas para el sector agroalimentario.

- f) Que el personal cumpla con el perfil técnico necesario para cubrir con los servicios ofrecidos por la organización, de tal manera que se garanticen el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- g) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno ni perseguir fines de lucro
- h) Los representantes de la Institución sin fines de lucro, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial o similar.
- i) Presentar su solicitud en los términos establecidos en la Convocatoria 2.2 Creación, seguimiento y fortalecimiento de empresas tradicionales e incubadoras de alto impacto o 2.3 Fortalecimiento de Aceleradoras de Empresas y Proceso de Aceleración de Empresas del INADEM

<https://www.inadem.gob.mx/docs/convocatorias/2.2.pdf>

<https://www.inadem.gob.mx/docs/convocatorias/2.3.pdf>

Se seleccionarán a aquellas Instituciones sin fines de lucro que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y que formen parte del padrón de Incubadoras y/o aceleradoras de empresas ante el INADEM.

8.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

I. Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Generar los resultados que se detallan en el apartado de mecanismos de verificación de resultados de estas reglas de operación.
- b) Contar con un call center de atención a sus usuarios y un mecanismo de recepción de pequeñas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1 MÉTODOS Y PROCESOS

Las solicitudes de apoyo del programa y/o componente deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada y divulgado a través de la página de internet: <http://seder.jalisco.gob.mx/>

El solicitante deberá cumplir con la documentación requerida de conformidad con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo a instituciones sin fines de lucro que impulsen al sector agroalimentario 2014.

Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

9.2 VENTANILLA AUTORIZADA

Se establecerá en las Instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos
- b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- c) Recibe la solicitud de apoyo y anexo y pone número consecutivo de recepción.
- d) Registra en base de datos de contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.
- e) Remite el expediente y sus anexos al área dictaminadora correspondiente.
- f) Realiza verificación en campo para corroborar la correcta aplicación de los recursos.
- g) Elabora Acta de Cierre.

9.3 Instancia Ejecutora

- a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables al programa.
- b) En caso de que la solicitud no tenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá informar al solicitante para subsanar dicha omisión, por lo que transcurrido el plazo que se le otorgue sin que entregue la documentación faltante se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.
- c) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables al programa.
- d) Genera resolución a la solicitud.
- e) Informa a los beneficiarios autorizados y solicitantes rechazados.
- f) Influye al área encargada de ejecutar la entrega de apoyos o subsidios.

9.4 Entrega de apoyos

- a) La entrega de los recursos se realizara por medio de transferencia electrónica.
- b) En caso de pago directo a proveedor deberá ser manifestado en el rubro indicado en su solicitud de apoyo.

9.5 De las autoridades.

La Secretaría de Desarrollo Rural es la instancia ejecutora y responsable de la operación de los apoyos, a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, así como la determinación de los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

9.6 Del solicitante.

Las Instituciones sin fines de lucro debidamente constituidas, deberán presentar su solicitud en papel membretado o con sello de la organización y firmada por el representante legal, a través de la Dirección General Responsable, en los tiempos establecidos por la convocatoria.

9.7 De la instancia normativa.

La Dirección General responsable, es el órgano regulador del programa, competente para implementar y ejecutar las presentes reglas de operación, así como para la determinación de los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría conservará una copia de los expedientes -en físico o medios electrónicos- de las Instituciones beneficiadas.

10. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Secretaría de Desarrollo Rural deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes, conformado por los documentos según lo establecido en el apartado de criterios de elegibilidad y requisitos de estas reglas, así como el padrón final de beneficiarios firmado por el Secretario de Desarrollo Rural.

11. EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de las empresas apoyadas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación del programa. Para ello los beneficiarios del programa deberán rendir un informe trimestral a la Secretaría presentando la tendencia de los indicadores generados durante el trimestre que finaliza. Adicionalmente la Secretaría se reserva el derecho para la ejecución de auditar a los beneficiarios, dicho ejercicio se realizará sin previo aviso y podrá ser de carácter interno o a través de instancia externa.

11.1. AGENDA DE EVALUACIÓN

La organización apoyada deberá entregar a la Secretaría de Desarrollo Rural un informe trimestral de resultados, acompañado de la siguiente documentación:

1. RFC de las empresas beneficiadas;
2. Número de empleos generados (SUA), nombre completo, identificación oficial, CURP, puesto y percepción mensual o nómina.
3. Relación de gastos y comprobantes fiscales del ejercicio del recurso.
4. Reporte de resultados de la intervención a las MiPyMEs que contenga porcentaje de incremento en ventas, porcentaje de incremento en la productividad de la empresa, porcentaje de empleos generados con respecto a los iniciales, mejoras implementadas en el modelo de negocio o servicio.

11.2. INSTANCIA ENCARGADA DE COORDINAR LA EVALUACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Rural.

11.3. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS

INSTALACIÓN Y OPERACION

- **Productividad**= (Número de empresas y/o emprendedores graduados /Número de empresas y/o emprendedores pre-incubados e incubados) *100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Productividad	Mide el grado de efectividad del proceso de pre incubación e incubación de empresas y/o emprendedores solicitantes	(Número de empresas y/o emprendedores graduados /Número de empresas y/o emprendedores pre-incubados e incubados) *100	Porcentaje	trimestral

- **Autosostenibilidad** = (Ingreso por subsidios públicos (MXN) / ingreso total (MXN)) *100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Auto sostenibilidad	Mide el grado de auto sostenibilidad de la institución	(Ingreso por subsidios públicos (MXN) / ingreso total (MXN)) *100	Porcentaje	mensual

FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN

- **Tasa de ocupación** = (# de emprendedores y/o empresas atendidas / # de emprendedores y/o empresas que la incubadora puede atender en sus instalaciones con personal calificado (capacidad instalada de atención)) *100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Tasa de ocupación	Mide la cantidad de empresas y/o emprendedores atendidos con respecto a la capacidad instalada	(# de emprendedores y/o empresas atendidas / # de emprendedores y/o empresas que la incubadora puede atender en sus instalaciones con personal calificado (capacidad instalada de atención)) *100	Porcentaje	mensual

EVALUACIÓN DE SERVICIOS E IMPACTOS

- **Tasa de éxito empresarial** = (# de empresas incubadas exitosas operando en el mercado / # de empresas incubadas totales) *100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Tasa de éxito empresarial	Mide el % de éxito en el mercado de las empresas y/o emprendedores incubados por la institución.	(# de empresas incubadas exitosas operando en el mercado / # de empresas incubadas totales) *100	Porcentaje	Trimestral

- **Crecimiento de ventas** = (ventas mensuales del emprendedor y/o empresario después del proceso de incubación (MXN) / ventas mensuales del emprendedor y/o empresario antes del proceso de incubación (MXN)) *100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Crecimiento de ventas	Mide el crecimiento en ventas reportado por los emprendedores y/o empresarios apoyados por la institución durante el proceso de preincubación e incubación	(ventas mensuales del emprendedor y/o empresario después del proceso de incubación (MXN) / ventas mensuales del emprendedor y/o empresario antes del proceso de incubación (MXN)) *100	Porcentaje	mensual

- **Empleos generados** = (# de empleos del emprendedor y/o empresario después del proceso de incubación / # de empleos del emprendedor y/o empresario antes del proceso de incubación) *100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Empleos generados	Mide la cantidad de empleos generados por los emprendedores y/o empresarios atendidos por la institución	(# de empleos del emprendedor y/o empresario después del proceso de incubación / # de empleos del emprendedor y/o empresario antes del proceso de incubación) *100	Porcentaje	mensual

11.4 INSTANCIA ENCARGADA DE COORDINAR LA EVALUACIÓN

Secretaría de Desarrollo Rural mediante la Dirección General Planeación y demás instancias fiscalizadoras del Gobierno del Estado.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1. TRANSPARENCIA

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para la población en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco <http://seder.jalisco.gob.mx/>

La difusión oportuna de información sobre los beneficiados, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de los presentes lineamientos de operación, del Padrón de Beneficiados con motivo del programa.

De conformidad con los artículos 25 fracciones XV, XVII y XX, 20 Y 23 fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo Décimo Segundo y Decimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la citada Ley, le indica que la información confidencial que Usted proporcione, estará en resguardo y protección, tal y como se detalla en <http://seder.jalisco.gob.mx/content/aviso-de-confidencialidad-para-el-tratamiento-de-datos-personales-recabados-por-el-poder>

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Se generará una base de datos de las instituciones sin fines de lucro beneficiadas con el importe que les fue asignado, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente a través de la página oficial en internet, misma que estará bajo resguardo de la Dirección General de Planeación

13. INTERPRETACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Planeación, será la única instancia facultada para la interpretación, modificación o adición de las presentes Reglas de Operación, de igual manera, lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

14. CANCELACION

Serán causas de cancelación del apoyo:

- I. La adquisición de materiales diferentes al concepto de apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Incumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

15. DESISTIMIENTO

Será causa de desistimiento, la solicitud voluntaria de la Institución sin fines de lucro que así lo decida, comunique y presente por escrito ante la instancia ejecutora.

16. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la instancia ejecutora o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- III. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados.
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previstas en estas Reglas de Operación.

En función de la gravedad de las causas de incumplimiento se, podrá aplicar la siguiente medida de apremio o sanción:

- a) Requerir al Beneficiario para dentro del término que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación.
- b) Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia
- c) Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo notificar a la instancia ejecutora, para que se procedan en los términos de las disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia, debiendo además, de quedar excluido de posibles apoyos subsecuentes.

17. REINTEGRO

En los casos derivados de alguna cancelación, desistimiento o incumplimiento por parte del beneficiario que ya se le hubiera otorgado el apoyo, ya sea directamente o a petición del mismo al proveedor, será su obligación reintegrar los recursos además de los intereses generados al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Instancia Ejecutora.

El proceso de reintegro de los recursos, deberá ser bajo los siguientes criterios:

- I. La Instancia Ejecutora a través de su órgano auxiliar solicitará al beneficiario el reintegro de los recursos, informando al productor la institución bancaria y la cuenta a la que se depositarán los recursos.

- II. El reintegro deberá hacerse mediante transferencia electrónica.
- III. El beneficiario se obliga a reintegrar el recurso en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presente Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL: (33) 3030-0600 Ext. 56157
CONTRALORÍA DEL ESTADO: (01) 800 HONESTO (4663786).

19. INTERPRETACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, será la única instancia facultada para la interpretación, modificación o adición de las presentes Reglas de Operación. De igual manera, lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

El programa de **Apoyo a Instituciones sin fines de lucro** estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

Secretario e Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 14 DE JUNIO DE 2014
NÚMERO 24. SECCIÓN VIII
TOMO CCCLXXIX

REGLAS de operación del programa "Apoyo a Instituciones sin Fines de Lucro, ejercicio 2014".

Pág. 3

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 32, sección III, del 27 de noviembre de 2012 (decreto expropiatorio, 4,015.90 metros cuadrados, Coyula, Tonalá).

Pág. 19

ACUERDO delegatorio de la Procuradora Social (Eduardo Jesús Cardoso Valle).

Pág. 26

CONVENIO específico de adhesión que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco (otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial).

Pág. 30



Secretaría
General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO